ANEXO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE SUMINISTRO CELEBRADO CON APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.262.815 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0133 del 6 de marzo del 2025, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 19 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con NIT 901.034.433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EPA BARRANQUILLA VERDE, por una parte y por la otra **SERGIO ANDRÉS JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.017.124.850**, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.** con NIT. **901.190.279-1**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido integrar el presente contrato electrónico, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, dio inicio al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. BV-MC-007-2026, publicado en SECOP II en fecha 6/10/2026, con el objeto de: "**ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE"** estipulándose como fecha de entrega y recibo de propuestas el día 14 de octubre de 2026, a través de la Plataforma SECOP II, y cumplido este término se encontraron en esta plataforma las siguientes ofertas:

ORDEN	PROPONENTE	OFERTA TOTAL
1	INNOVASER SOLUCIONES S.A.S.	13,874,400.00
2	GIOVANNI ENRIQUE BALANTA BOCANEGRA	15,498,000.00
3	JEPINCO S.A.S.	16,293,518.08
4	ANDRÉS MANJARRÉS	17,589,196.80
5	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.	18,115,358.00
6	INTALEN	18,265,336.00
7	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	18,330,198.00
8	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS	18,416,790.00
9	JEDUCA S.A.S.	18,515,354.00

b) Que el EPA Barranquilla Verde publicó el informe de evaluación el día 20/10/2026 y dio traslado para que se presentaran observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes e interesados, y justificaran las ofertas económicas por precios presuntamente artificiales (3) tres de los nueve (9) proponentes presentados. c) Que una vez agotado este término se presentaron las subsanaciones pertinentes y justificación de precios, tal como consta en el informe de evaluación final. d) Que el comité recomendó adjudicar el contrato resultante del presente proceso al proponente denominado **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.** con NIT. **901.190.279-1** al haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. BV-MC-007-2026 y ser la oferta más favorable para la Entidad. e) Que en virtud de lo anterior se acoge la recomendación de aceptar dicha oferta, procediéndose por lo tanto con las siguientes cláusulas que conforman el contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II**: CLAUSULA 1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE."** De conformidad a las especificaciones contemplados en los documentos precontractuales de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-007-2026 y la oferta presentada por el contratista en este proceso. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define varios conceptos propios del Proceso

de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato**. CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($18.115.358,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente correspondan, conforme a la oferta incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato será de monto agotable y el EPA Barranquilla Verde solo pagará al contratista el valor de los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se pagará al contratista seleccionado por medio de actas parciales, de acuerdo al valor de los elementos efectivamente entregados y facturados, previo al trámite administrativo y presupuestal, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y, en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C Para cada pago será necesario el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y presentar la factura electrónica, certificación Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación del ente correspondiente. El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de aporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Nota**: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. Parágrafo 1. Modificación del valor del contrato. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley**. CLÁUSULA 3. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo**. CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) Que cuando presente solicitudes al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde , en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) Que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contractual será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la fecha que determine la Entidad para el inicio. Dentro de este término el contratista deberá efectuar el aprovisionamiento y activación de las cuarenta y una (41) suscripciones. La vigencia de cada suscripción será de doce (12) meses, contados desde su correcta activación o desde la fecha que determine la Entidad en el recibo a satisfacción, cuyo plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.** EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del

CONTRATISTA. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual Interno de Contratación. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 4. Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. 5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Departamental y Nacional vigente. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Suministrar los elementos solicitados de acuerdo a las características técnicas contenidas en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada por el contratista dentro del término establecido para ello. 2. Aportar las garantías solicitadas. 3. Responder por la calidad de los bienes entregados. 4. Los costos generados por el transporte de los equipos serán asumidos por el contratista, por lo que deben estar incluidos en el valor de la oferta económica. 5. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 6. Proveer la documentación técnica, manuales y certificados de garantía correspondientes a los equipos suministrados. 7. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 8. Suscribir junto con el supervisor el acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. 9. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 10. Reemplazar o reparar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten fallas durante el período de garantía. 11. Responder a la entidad contratante por las garantías de los elementos. Ver Estudio Previo. CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo**. CLÁUSULA 9. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL** CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractua**l.** - **CLÁUSULA 10.**

CESIÓN. EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. **CLÁUSULA 11. GARANTIAS** – En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título III del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio se exigirán las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del EPA Barranquilla Verde Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **CLÁUSULA 12. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción,

reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

EPA BARRANQUILLA VERDE
Dirección: Carrera 60 No. 72-07
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 605 3112470
Correo: direccion@barranquillaverde.gov.co

APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.
Dirección: Carrera 43ª N° 14-27
Ciudad: Medellin
Teléfono: 3107413593
Correo: contacto@aprovisonar.com

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, cuando no requieren conocimientos especializados. la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por el SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la entidad, quien deberá

certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la entidad. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: La entidad podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos, Análisis del Sector e Invitación Publica de Mínima Cuantía No. BV-MC-007-2026, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (ii) el registro presupuestal. (iii) el acta de inicio. **CLÁUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2026000543 de 29 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Elaboró: Alan Arturo Hernández Guillot – Asesor Juridico
Revisó: Marta Ocampo Sanz- Asesora Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Mosquera- Asesor Juridico
V°B°: William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Juridica